

EL TELÉGRAFO



MIÉRCOLES

precio al público en la

US \$0,70

www.telégrafo.co

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 47.534

Quayquil, martes 12 de julio del 2001

2 segundos • 25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. IBG-D5-2001-052

MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Que el 10 de noviembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Décimo Saptimo del cantón Guayaquil la escritura pública de conversión del capital suscrito, aumento del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto de la compañía ANOSEMENA S.A. ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Que el Abogado Carlos Xavier Anosemena Gargueta en su calidad de Gerente General, ha presentado de cinco las acciones de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley.

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido Informe Técnico para la aprobación solicitada.

En atención de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADBA-0001-0018 de 01 de febrero del 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La conversión del capital suscrito de la compañía ANOSEMENA S.A. ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de sucursales a filiales; b) el aumento del valor nominal de cada acción de cuatro dólares a diez dólares; c) La reforma del estatuto consistente en la reforma de la escritura de la escritura que se aprueba por la presente Resolución y el informe técnico de esta Intendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Saptimo del cantón Guayaquil, el margen de la escritura de la escritura que se aprueba, tiene nota del contenido de la presente Resolución y tiene nota de esta Intendencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Notario Décimo Saptimo del cantón Guayaquil, emita el margen de la escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2000 por la cual se constituyó la compañía en este sentido, en el sentido de que se aprueba la escritura que se aprueba por la presente Resolución y el informe técnico de esta Intendencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de Conversión, Aumento del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto, junto con la presente Resolución, dentro del día de la escritura y dentro del día de la escritura, las restantes con la nota de la inscripción que se aprueba, y dentro del día de la escritura presentados privados en la ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión, aumento del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto, elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita y en este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE Y Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de julio del 2001.

EDON MIGUEL A. ARCOS MARTINEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO en Guayaquil a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil uno.

Dr. Victor Hugo Rodríguez Rodil
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de julio del 2001
Es fiel copia del original, Lo Certifico

Dr. Victor H. Rodríguez Rodil
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico que con fecha de hoy queda inscrita la presente Resolución a folios 83.181 a 83.182, número 18.884 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.988 del Repertorio 2.- Certifico que con fecha de hoy se efectuaron las anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, ocho de agosto del dos mil uno.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL